



VISTOS:

Informe N° D24-2026-GR.CAJ-DRA/DT, del 23 de abril de 2026; Oficio N° D496-2026-GR.CAJ-DRA/DA, del 24 de abril de 2026 con el que se remite el Informe N° D47-2026-GR.CAJ-DRA-DA/CACA; Oficio N° D132-2026-GR.CAJ-DRA/DC, del 27 de abril de 2026; Oficio N° D417-2026-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT del 27 de abril de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 192° de la norma anotada, modificada por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15 modificada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, la Administración Financiera del Sector Público está conformada entre otros por el Sistema Nacional de Tesorería, este conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, ahora bien conforme a lo señalado en el Informe N° D24-2026-GR.CAJ-DRA/DT, del 23 de abril de 2026 por la Dirección de Tesorería, esta última tiene entre sus funciones realizar a través del Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos



Públicos (SIAF-RP), las operaciones de registro de ingresos que se recaudan por diversos conceptos, en donde se encuentran los recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados.

Que, en atención a las funciones de la Dirección de Tesorería mediante Oficio N° D463-2025-GR.CAJ-DRA/DT solicitaron a la Dirección de Patrimonio la autorización para que la máquina Contadora de billetes de Marca Dakota, sea remitida al proveedor, para su evaluación y diagnóstico correspondiente; en el que se concluyó que el equipo debe ser reparado para ponerlo en operatividad, lo que tendrá un costo de S/2,600.00 (dos mil seiscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Oficio N° D496-2026-GR.CAJ-DRA/DA, del 24 de abril de 2026 la Dirección de Abastecimiento remite a este Despacho el Informe N° D47-2026-GR.CAJ-DRA-DA/CACA emitido por personal adscrito a dicha dependencia en el que se informa luego de revisión de la documentación presentada por el área usuaria, que la solicitud de encargo interno se enmarca en lo dispuesto por el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15;

Que, con Oficio N° D132-2026-GR.CAJ-DRA/DC, del 27 de abril de 2026, la Dirección de Contabilidad se dirige a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación indicando que el numeral 5.4 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA" dispone que: *"Los responsables de los Órganos, Unidades Orgánicas, Comisiones y Programas del GRC, quienes soliciten el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son también responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva."*; refiere asimismo que el numeral 5.5, del mismo punto señala que el incumplimiento de la dispuesto genera responsabilidad administrativa, civil y/o penal correspondiente; precisa asimismo que, el monto máximo a ser otorgado en cada "Encargo Interno" será hasta tres (3) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, quedando prohibido que el responsable del Encargo Interno delegue a un tercero la ejecución del gasto de los fondos recibidos en la modalidad de Encargo Interno, bajo responsabilidad; por ello, se deberá seguir con el trámite del Encargo Interno a nombre de **LUIS ALBERTO RAMOS URQUIZA, por el importe de S/2,600.00 (dos mil seiscientos con 00/100 soles);**

Que, con Oficio N° D417-2026-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT del 27 de abril de 2026 la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1065 del 27 de abril de 2026, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la META: 068 "Acciones de Tesorería" por el monto de S/2,600.00 (dos mil seiscientos con 00/100 soles); por lo señalado, mediante Hoja de Envío N° D1283-2026-GR.CAJ-DRA/DC, la Dirección de Contabilidad solicita a este Despacho se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, de conformidad con el numeral 5.3 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA": *"5.3 Los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca GRC, que reciben fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva"*; asimismo, el numeral 5.5 precisa: *"El*



incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente".

Que, igualmente el numeral 7.2.4 de la citada DIRECTIVA establece: "Los Encargos Internos se aprueban mediante Resolución del Director Regional de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo Interno", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"; finalmente el numeral 7.4.1 de la norma citada establece que la Rendición de cuentas del Encargo Interno se realizará en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo; por lo que, corresponde otorgar el encargo interno por el importe de S/2,600.00 (dos mil seiscientos con 00/100 soles);

Estando a lo indicado en acápites precedentes y contando con las visaciones de la Dirección de Tesorería; Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Contabilidad; Dirección de Abastecimiento; y, conforme a lo establecido en la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15 modificada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15; y, lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda a atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del servidor **LUIS ALBERTO RAMOS URQUIZA**, Director de la Dirección de Tesorería, por un monto de S/2,600.00 (dos mil seiscientos con 00/100 soles) para reparar y poner en operatividad la máquina Contadora de billetes de Marca Dakota, lo que se realizará del 29 de abril al 02 de mayo del año en curso, en la ciudad de Lima; según detalle establecido en el Anexo 1 – Requerimiento de Encargo Interno, adjunto al expediente administrativo mismo que es como sigue:

ESPECÍFICA DE GASTO	DENOMINACIÓN PARTIDA ESPECÍFICA DE GASTO	IMPORTE
2.3.2.4.7.1	DE MAQUINARIAS Y EQUIPO	S/ 2,600.00
TOTAL		S/ 2,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER al servidor **LUIS ALBERTO RAMOS URQUIZA**, el plazo de tres (3) días hábiles, después de concluida la actividad materia del encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, debiendo ser el plazo máximo de presentación de dicha rendición el día **06 de mayo de 2026** conforme a lo establecido en



la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15 y Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos Entregados Bajo la Modalidad de Encargo Interno al Personal del Gobierno Regional Cajamarca"; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente resolución a la Dirección de Tesorería, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección de Contabilidad; Dirección de Abastecimiento y al solicitante, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

